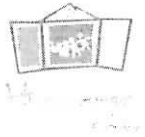




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 84 -2017-MPH/A.

Ayacucho, **09 FEB. 2017**

VISTO:

El Informe N° 012-2017-MPH/17.18-MHP, de fecha 03 de febrero 2017 del Responsable de Programa de Incentivos 2017, sobre reconfiguración de Equipo Técnico de Gestión Deportiva para Cumplimiento de la meta 29 "Consolidación de Escuelas Deportivas Orientadas a la Masificación" acorde a las exigencias del Instituto Peruano de Deporte-IPD.

El informe N° 046-2017-MPH/17.18, de fecha 09 de febrero 2017, de la jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes quien remite la propuesta de reconfiguración del Equipo Técnico de Gestión deportiva, con proveídos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

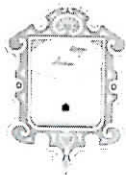
Que mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre las cuales se encuentra el Instructivo de la meta 29 "Consolidación de escuelas deportivas orientadas a la masificación";

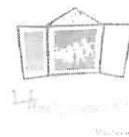
Que mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2017-MPH/A, de fecha 13 de enero 2017, se conforma el Equipo Técnico para cumplimiento de la meta 29 "Consolidación de escuelas deportivas orientadas a la masificación";

Que, mediante Informe N° 012-2017-MPH/17.18-MHP, el Responsable de Programa de Incentivos solicita la Reconfiguración del Equipo Técnico de Gestión Deportiva para Cumplimiento de la meta 29 "Consolidación de Escuelas Deportivas Orientadas a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Masificación" del programa de Incentivos 2017, conforme a los requerimientos del Instituto Peruano de Deporte -IPD.

Que, mediante Informe N° 046-2017-MPH/17.18, de fecha 09 de febrero 2017, la jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes remite la propuesta de reconfirmación del Equipo Técnico de Gestión deportiva, contando este con los proveídos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia Municipal y;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Reconformar el Equipo Técnico de Gestión Deportiva de la meta 29 "Consolidación de escuelas deportivas orientadas a la masificación", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, según los requerimientos del Instituto Peruano de Deporte, el cual está integrado por las siguientes personas:

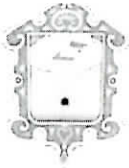
	Nombres y Apellidos	Gerencia/Oficina/Área	Cargo	DNI	Correo Electrónico	Teléfono
1	Carlos Alberto Sulca Castilla	Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte	Sub Gerente	28296101	carlitosulca@hotmail.com	966108006
2	Gloria Socorro Falconí Zapata	Gerencia de Desarrollo Humano	Gerente	28264358	gloriafa26@gmail.com	988220022
3	Esther Bautista Ortega	Unidad de Presupuesto y Planes	Jefe	28251311	estherbat@hotmail.com	966669996

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO

Las funciones del Equipo Técnico de Gestión Deportiva Responsable del cumplimiento de la meta 29 del Programa de Incentivos son los siguientes:

1. La Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la meta directa dispuesta en el marco de la Ley N° 29332, y Decreto Supremo 394-2016-EF/50.01, es el encargado de formular y presentar ante el Coordinador PI, un plan de acción que le permita dar la sostenibilidad y cumplir con los indicadores solicitados por el ministerio a cargo de la evaluación de la meta, ciñéndose, junto a todo el equipo Técnico, estrictamente a lo señalado por los instructivos y manuales/guías emitidos por los respectivos Ministerios. Dicho Plan debe estar visado por todos los miembros del equipo Técnico.
2. La Unidad Orgánica Responsable y/o Miembros del Equipo Técnico realizan coordinaciones Directas con el Sector Responsable de brindar asistencia técnica (Instituto Peruano de Deporte-IPD), debiendo estar constantemente actualizado y pendiente de los cambios que pudieran presentarse en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de la meta.
3. Los miembros Responsables de la meta directa asistirán a las capacitaciones convocadas por el Instituto Peruano de Deporte-IPD y rendir las evaluaciones que esta establezca.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. La Unidad Orgánica Responsable de la ejecución de la meta directa remite informes físicos y financieros dentro de los 15 días hábiles de vencido el plazo de cumplimiento de meta, así como el informe de cumplimiento o incumplimiento de metas, de ser el caso, al Coordinador PI, dentro de los 30 días de emitido el Decreto Supremo que aprueba las transferencias de recursos del Programa de Incentivos.
5. La Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la meta directa y Equipo técnico, cumplen sus funciones en el marco del ROF, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público en el Art. 19°.- Responsabilidades.- "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público" y así mismo; en el Art. 6°.- del Reglamento de Código de Ética de la Gestión Pública "De las infracciones éticas en el ejercicio de la función pública "se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los Art. 6°, 7° y 8° de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del Art. 10° de. La misma".

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAD DE DIRIGIR

Encargar al(a) **SUB GERENTE DE JUVENTUD, EDUCACION Y DEPORTE** la COORDINACION para liderar el presente Equipo Técnico en calidad de **RESPONSABLE** para realizar las acciones necesarias y garantizar la aprobación, desarrollo y culminación de los Planes de Implementación y sostenibilidad de las Escuelas Deportivas y el cumplimiento de la meta 29.

ARTÍCULO CUARTO.- OPORTUNIDAD DE PRESENTACION DE INFORME SITUACIONAL

Disponer a los Miembros del Equipo Técnico, la presentación de un informe situacional de la meta asignada, indicando las acciones pendientes, de acuerdo a sus competencias funcionales cuando deje el cargo asignado, a fin de prever acciones que garanticen el cumplimiento de la meta asignada.

ARTÍCULO QUINTO.- POTESTAD Y OBLIGACION DE REALIZAR CONVOCATORIA

Precisar que el Responsable de meta tiene la potestad y obligación de realizar las convocatorias para las coordinaciones necesarias con el Equipo Técnico y otras dependencias, si así lo considera necesario, en bien del cumplimiento de la meta asignada.

ARTÍCULO SEXTO.- INEFICACIA

Déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 013-2017-MPH/A, de fecha 13 de enero 2017, sobre conformación del Equipo Técnico para cumplimiento de la meta 29.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICACION DE ACTO RESOLUTIVO

Publicar la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICACION

Notificar el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte, Unidad de Presupuesto y Planes y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

